



PUBLICACIÓN DEL 13 DE JULIO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO	DEUDOR (ES) / C.C	PROCESO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE	AVISO
MINERO		COACTIVO			EXPIDIO EL ACTO	
	CLEMENCIA CECILIA		\$23.527.250 más	Resolución No. 003 de 14 de enero de 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante	La Coordinadora del	No. 95
ICQ-	DEL CARMEN	004-2017	intereses	con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 004-2017 de la AGENCIA	Grupo de Cobro	
0800452X	RODRIGUEZ		moratorios,	NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL	Coactivo de la Oficina	
	MONROY identificada		indexación y los	CARMEN RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadanía No.	Asesora Jurídica de la	
	con cedula de		gastos y costas del	23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cedula de	AGENCIA NACIONAL	
	ciudadanía No.		proceso que se	ciudadanía No. 19.496.836, por las obligaciones declaradas en la Resolución Número	DE MINERIA	
	23853773		causen desde que	DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 proferida por el SERVICIO GEOLÓGICO		
			las obligaciones se	COLOMBIANO dentro del contrato de concesión No. ICQ-0800452X".		
			hicieron exigibles			
			hasta el día de su			
			pago efectivo.			

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la **Resolución No. 003 de 14** de enero de 2020 no proceden recursos, de conformidad con los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario. Finalmente con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 003 de 14 de enero de 2020** en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Proyectó: FERNANDO SALAZAR

AURA LI)LIANA PÉREZ SANTISTEBAN Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO RESOLUCIÓN No.

0003

1 4 ENE 2020)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 004-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadanía No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.496.836, por las obligaciones declaradas en la Resolución Número DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 proferida por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro del contrato de concesión No. ICQ-0800452X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO profirió la Resolución Número DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 que declaró obligaciones económicas en contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadanía No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.496.836 dentro del contrato de concesión No. ICQ-0800452X por la suma de VEINTITRES MILLONES QUÍNIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.527.250) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, discriminados así:

La suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.532.967) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2010 al 14 de mayo de 2011.

La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Ý CÚATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.994.283) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2011 al 14 de mayo de 2012.

- 2. Que la Resolución Número DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, desde el 31 de mayo de 2012, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
- 3. Que mediante Auto No. 000755 del 18 de novlembre de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro.
- 4. Que mediante Auto No. 000014 del 04 de enero de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 004-2017, contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadanía No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO

Por la cual se ordena seguir adalante con la ejacución, en el proceso de cobro coactivo No. 004-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ Identificade con cedula de ciudadenía No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cedula de ciudadenía No. 19.496.838, por las obligaciones declaradas en la Resolución Número DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 proferida por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro del contrato de concesión No. ICO-0800452X

GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.496.836 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. iCQ-0800452X, por la suma total de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.527.250) M/CTE más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por los conceptos de:

La suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.532.967) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 15 de mayo de 2010 al 14 de mayo de 2011.

La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.994.283) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2011 al 14 de mayo de 2012.

- Que el 03 de febrero de 2017, el señor JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA fue notificado del Auto No. 000014 del 04 de enero de 2017 por correo certificado, conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario.
- 6. Que el 10 de mayo de 2017, la señora CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY fue notificada del Auto No. 000014 del 04 de enero de 2017 por correo mediante aviso No. 17 publicado en la página electrónica de la Entidad, conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario.
- 7. Que transcurrido el término de quince dias (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
- 8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadania No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cedula de ciudadania No. 19.496.836, por las obligaciones declaradas en la Resolución Número DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 proferida por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro del título minero No. ICQ-0800452X, por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.527.250) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total, por concepto de:

La suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.532.967) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2010 al 14 de mayo de 2011.

La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.994.283) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2011 al 14 de mayo de 2012.

Por la cual se ordena seguir adelente con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 004-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ Identificada con cadula de ciudadante No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cadula de ciudadante No. 19.496.836, por las obligaciones declaradas en la Resolución Número DSM- 0300 del 30 de diciembre de 2011 proferida por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro del contrato de concesión No. ICQ-0800452X*

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los blenes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del articulo 565 del Estatuto Tributario a los señores CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadanla No. 23.853.773 y JIMMY FREDDY OSORIO GUEVARA identificado con cedula de ciudadanla No. 19.496.836.

OCTAVO: Contra el presente proveido no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico,

Dado en Bogotá D.C a los

RESOLUCIÓN No.

1 4 ENE 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar - Abogado Grupo Cobro Coactivo